

RES. 2453/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0005238, Ent. N° 3975/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Poder Judicial – Dirección General de los Servicios Administrativos (DGSSAA) relacionadas con la ampliación del contrato con Pulso SRL (ASEO PLUS), para prestar servicio de limpieza en el Centro de Justicia Penal de Montevideo, sito en Juan Carlos Gómez 1236;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 445/18/16 de fecha 17.05.18, dictada en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos, resolvió dejar sin efecto la Resolución N°307/18 de fecha 3.04.18, y disponer la contratación directa, ad referendum de la intervención de este Tribunal, del servicio de limpieza durante los días feriados no laborables, en las condiciones de la propuesta de fs 2 y 3, en el Centro de Justicia Penal de Montevideo con la empresa PULSO SRL (Aseo Plus) por la suma mensual de \$ 3.307 más IVA por cada jornada realizada;

2) que el Poder Judicial tiene la facultad de realizar el pago dentro del plazo de 90 días desde la fecha de recepción de cada factura. El precio comprende todas las cargas sociales y aportes fiscales, mano de obra, gastos de útiles y materiales, seguro del personal. El plazo será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse por un período anual de no mediar notificación en contrario con una antelación de 30 días del vencimiento, sin perjuicio de la rescisión unilateral por parte del Poder Judicial, en cualquier momento y sin expresión de causa, con un preaviso mínimo de 15 días;

3) que con fecha 7.06.18 la Contadora Auditora destacada intervino preventivamente el gasto;

4) que con fecha 9.11.18 se suscribió el contrato de referencia por el precio de \$ 3.307 más IVA, por cada jornada realizada (1° de enero, 1° de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre), siendo el plazo el comprendido entre el día 9.11.18 hasta el 31.12.18, con opción al período anual 2019 de prórroga (prórroga automática);

5) que con fecha 25.01.19 el Contador Auditor destacado controló el compromiso del año 2019 por el gasto nominal de \$22.450;

6) que solicitada la conformidad a la empresa adjudicataria para mantener el servicio en el año 2020, ésta manifiesta que el mismo se mantendrá para el año 2020 con el precio presupuestado reajustándose en los meses de enero y julio con los reajustes correspondientes aprobados por el Consejo de Salarios para el Grupo 19, Sub Grupo 07 “Empresas de Limpieza”;

7) que por Resolución N° 917/2019 de fecha 3.09.19, y N° 1362/2019 de fecha 12.12.19, la Suprema Corte de Justicia, en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos resolvió disponer ad referéndum de este Tribunal, la contratación de la empresa PULSO SRL, para el año 2020 de los servicios de referencia, por el precio de \$ 4.560 IVA incluido, por cada una de las jornadas, por un total de \$ 22.800 IVA incluido, reajutable de acuerdo al Consejo de Salarios en el Grupo 19, Sub grupo 7. La presente erogación se atenderá con cargo a la Financiación 11 “Rentas Generales”, Programa 202, Objeto del Gasto 278;

8) que el Contador Auditor destacado con fecha 12.02.20 intervino el gasto;

9) que con fecha 12.03.20 se suscribió el contrato referente a la presente prórroga, por los feriados citados del período anual 2020, por el precio de \$ 4.560 IVA incluido, por cada jornada realizada;

10) que de conformidad con el adjudicatario, según Resolución de la SCJ en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos N° 960/2020 de fecha 19.11.20 se dispone ampliar el presente contrato, ad referéndum de este Tribunal, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, por el período del 1° de enero de 2021 al 30 de junio de 2021 por la suma de \$ 10.161 IVA incluido, siendo el precio por feriado en el ejercicio 2021 de \$ 5.080 impuestos incluidos;

11) que la presente erogación será atendida con cargo a la Financiación 11 “Rentas Generales”, Objeto del gasto 278, Programa 202;

CONSIDERANDO: que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa del adjudicatario y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Auditor destacado ante el Poder Judicial la intervención del gasto de \$ 10.161 impuestos incluidos, derivado de la ampliación del contrato por el período semestre Enero – Junio 2021 con la empresa PULSO SRL, una vez abiertos los créditos presupuestales correspondientes y previo control de su imputación al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

bf